



**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA
«PROYECTOS DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL»
PCI2026-2**

(Versión v1/ 24 de septiembre 2026)

CONTENIDO

GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA: Características de las Ayudas y de las Actuaciones. 4

1. ¿Dónde puedo resolver dudas de la convocatoria PCI2026-2 de «Proyectos de Colaboración Internacional»?..... 4
2. ¿Cuál es el objeto de la convocatoria de ayudas a «Proyectos de Colaboración Internacional» PCI2026-2? 4
3. ¿Cuál es el régimen de concesión de ayudas de la convocatoria PCI2026-2? ... 4
4. ¿Qué actuaciones concretas se financian? 5
5. ¿Dónde puedo consultar la lista de actuaciones a financiar?..... 5
6. ¿Cuáles son las principales características de las actuaciones?..... 5
7. ¿Cuánto durarán las actuaciones que van a ser financiadas, tras la publicación de la Resolución de concesión y cuáles serán los requisitos de la fecha de inicio de las mismas? 6
8. ¿Y si dos o más equipos de investigación participan en un mismo consorcio internacional? 6
9. ¿Qué normativa y condiciones específicas pueden afectar para la ejecución de determinados proyectos? 6
10. ¿A través de qué medio he de comunicarme con la AEI? 6

PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN .. 6

11. ¿Cuál es el personal participante en la ejecución del proyecto o actuación? 6
12. ¿Existe equipo de trabajo en esta convocatoria? 6
13. En el caso de proyectos transnacionales ¿es un requisito que el/la IP que se presente a esta convocatoria sea el/la mismo/a que figure en la solicitud del proyecto transnacional? 7

ENTIDADES BENEFICIARIAS 7

14. ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria? 7
15. ¿Estas entidades tienen que cumplir algún requisito adicional para ser beneficiarias de las ayudas? 7

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA Y COSTES FINANCIABLES 7

16. ¿Qué modalidad de financiación establece la convocatoria PCI2026-2?	7
17. ¿Dónde puedo detallar el presupuesto para el proyecto/actuación en la aplicación de solicitud?	8
18. ¿Qué costes de ejecución son elegibles y cuáles no son elegibles?	8
19. ¿Se puede subcontratar alguna actividad en el marco del proyecto?	8
20. ¿Qué costes indirectos se consideran en la convocatoria?	8
21. ¿Es obligatorio presentar un informe de auditoría a la hora de presentar la justificación económica de la actividad?	8
22. ¿Cómo se realiza el pago de las ayudas?	9
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD	9
23. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	9
24. ¿Cómo puedo acceder a la aplicación telemática de solicitud?	9
25. ¿Cuáles son los requisitos previos para cumplimentar una solicitud?	10
26. He revisado mi usuario de RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria? ...	10
27. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud? 11	
28. ¿Cómo se presenta una solicitud?	11
29. ¿Se puede presentar más de una solicitud de ayuda por IP a esta convocatoria? 11	
30. ¿Se puede presentar la solicitud en papel o en una oficina de correos?	11
31. ¿Cuál es el contenido a presentar en una solicitud de ayuda a esta convocatoria? 11	
32. ¿Cuál es el contenido principal del formulario electrónico de solicitud?	12
33. ¿Cómo he de presentar la memoria científico-técnica de la actuación?	12
34. En las actuaciones ¿qué ocurre si no soy el/la mismo/a IP en la propuesta a esta convocatoria PCI2026-2 que el que figura en la propuesta internacional?	12
35. ¿Cómo se presenta el <i>Curriculum Vitae</i> en la solicitud?	13
36. ¿Qué otra información relacionada con la anterior debo incluir en el formulario de solicitud?	13
37. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas en las que se enmarcan las actuaciones?	13
38. ¿A qué se refiere el código FORD que se solicita en el apartado “Datos del proyecto/actuación” del formulario de la solicitud?	13
39. ¿A qué se refiere el código NABS que se solicita en el apartado “Datos del proyecto/actuación” del formulario de la solicitud?	13

40. ¿Se va a publicar información sobre la propuesta presentada o los participantes en la actuación?.....	14
41. Una vez cumplimentado el formulario, y antes de generar la “Solicitud definitiva”, ¿es posible visualizar el documento completo de la solicitud e imprimirla para su revisión en soporte papel?	14
42. Ya he generado mi solicitud definitiva, ¿debo firmarla electrónicamente en la aplicación de solicitud?	14
43. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?	14
44. ¿A qué se compromete el/la RL de la entidad beneficiaria al firmar la solicitud?	15
45. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?	15
46. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?	15
47. He generado mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?	15
48. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?	15
49. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?.....	16
50. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?	16
51. ¿Con quién he de contactar para resolver dudas sobre la convocatoria o comunicar alguna incidencia?.....	16
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	16
52. ¿Cuándo se publica la Propuesta de Resolución (PR)?	16
53. ¿Qué plazo se establece para aceptar o desistir la ayuda propuesta?.....	17
54. ¿Dónde se hace pública la Propuesta de Resolución?.....	17
55. ¿Cuándo se hace pública la Resolución de Concesión?.....	17
56. ¿Dónde se publica la Resolución de Concesión?	17
57. ¿Qué se puede hacer si no se está de acuerdo con la Resolución de Concesión?	17
SIGLAS y ACRÓNIMOS	18

GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA: Características de las Ayudas y de las Actuaciones.

1. ¿Dónde puedo resolver dudas de la convocatoria PCI2026-2 de «Proyectos de Colaboración Internacional»?

Toda la información específica, relativa a la convocatoria se encuentra disponible en la página [web de la Agencia Estatal de Investigación](#).

Podrá acceder a la siguiente información y documentos:

- Normativa de aplicación a la convocatoria.
- Extracto y Texto completo de la convocatoria.
- Manual de Preguntas Frecuentes FAQs de la convocatoria.
- Manual de ayuda a la Presentación de Solicitudes a través de la aplicación telemática, que se publicará con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Acceso a aplicaciones y registros:

- Enlace a la [Aplicación de Solicitud](#).
- Enlace a la aplicación de [Firma y Registro electrónicos](#).
- Enlace al [Registro Unificado de Solicitantes RUS](#).
- Enlace al [Registro y Administración de Entidades SISEN](#).
- Enlace a la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#), (el Identificador del extracto de la convocatoria en la BDNS es ID 918682).

Contactos para consultas e incidencias:

La Agencia Estatal de Investigación, ha creado un punto único de acceso para atender consultas, incidencias y sugerencias del ciudadano.

A partir de ahora, para resolver su consulta / petición, deberá acceder al siguiente formulario de contacto:

[Formulario de Contacto | Agencia Estatal de Investigación](#)

2. ¿Cuál es el objeto de la convocatoria de ayudas a «Proyectos de Colaboración Internacional» PCI2026-2?

Las ayudas objeto del procedimiento de 2026-2 de concesión de ayudas a «Proyectos de Colaboración Internacional» financiarán la parte española de proyectos de investigación colaborativa, seleccionados en convocatorias internacionales de varios esquemas, especificadas en el artículo 1 de la convocatoria, y en los que la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, la agencia) participa como organismo financiador de la parte española. Estas actuaciones articulan la participación en el Espacio Europeo de Investigación y en otras iniciativas internacionales de los agentes del SECTI, pretendiendo ayudar a la creación de grupos de investigación transnacionales con la masa crítica necesaria para afrontar los desafíos cuya dimensión global hace que no puedan ser abordados solo a escala nacional.

3. ¿Cuál es el régimen de concesión de ayudas de la convocatoria PCI2026-2?

Se realiza mediante un procedimiento de concesión directa.

4. ¿Qué actuaciones concretas se financian?

La agencia es la entidad competente para la financiación de los participantes españoles en programas de ámbito europeo e internacional.

En concreto, financiarán proyectos de investigación y participaciones internacionales que hayan sido seleccionados en los programas que se recogen a continuación:

Tipo a)

1.º Biodiversity+ BDC 2025, proyectos transnacionales de investigación e innovación sobre restauración, integridad y conectividad de ecosistemas.

2.º CETP 2025 (Clean Energy Transition Partnership), proyectos transnacionales de investigación e innovación sobre energías limpias.

3.º DUT 2025 (Driving Urban Transition Partnership), proyectos transnacionales de investigación e innovación en urbanismo.

4.º QuantERA III 2025, proyectos transnacionales de investigación e innovación en tecnologías cuánticas.

5.º BrainHealth 2026, proyectos transnacionales de investigación e innovación en trastornos neurológicos, mentales y sensoriales, y en enfermedades neurodegenerativas.

Tipo b)

1.º CRCNS 2026, proyectos de investigación colaborativa en neurociencia computacional.

Algunos programas de los citados anteriormente tienen cofinanciación de la Unión Europea, conforme a lo recogido en el anexo I.

5. ¿Dónde puedo consultar la lista de actuaciones a financiar?

El **Anexo I** de la convocatoria muestra en una tabla la relación de entidades beneficiarias y la financiación máxima de las actuaciones elegibles.

6. ¿Cuáles son las principales características de las actuaciones?

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas de modo individual por equipos de investigación dirigidos por la misma persona que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 7 de agosto de 2024, por la que se establecen requisitos generales de participación en convocatorias competitivas internacionales, y en los Proyectos de Colaboración Internacional en el marco de varios programas estatales de los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y 2024-2027, publicada en la página web de la agencia.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el proyecto podrá ser dirigido por una persona diferente a la que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Además de justificar el cambio, esta nueva persona deberá cumplir los requisitos exigidos por la agencia en la resolución citada en el párrafo anterior.

7. ¿Cuánto durarán las actuaciones que van a ser financiadas, tras la publicación de la Resolución de concesión y cuáles serán los requisitos de la fecha de inicio de las mismas?

La *duración* de las actuaciones será la establecida en el **anexo I**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la actuación consorciada y en la convocatoria internacional en la que se enmarca. La fecha de inicio de la actuación se especificará en la resolución de concesión, conforme a lo indicado en la propuesta, y en todo caso, deberá estar comprendida a lo largo del año 2026, conforme a lo dispuesto en el art. 6.2 de la convocatoria.

8. ¿Y si dos o más equipos de investigación participan en un mismo consorcio internacional?

En el caso de que dos o más equipos de investigación participen en un mismo consorcio internacional y así quede reconocido en la propuesta presentada a la convocatoria internacional, se subvencionarán, bajo la modalidad de proyecto individual, tantos proyectos como grupos de investigación participen en la propuesta internacional.

En estos casos, el título de la actuación y el acrónimo serán los mismos en todas las propuestas presentadas.

9. ¿Qué normativa y condiciones específicas pueden afectar para la ejecución de determinados proyectos?

Para la ejecución de determinados proyectos se deberá tener en cuenta la normativa y las condiciones específicas que figuran en el **anexo III** de la convocatoria.

10. ¿A través de qué medio he de comunicarme con la AEI?

La presentación por parte de las personas interesadas de cualquier tipo de solicitud (excepto la solicitud de ayuda en sí misma, que se realizará a través de la aplicación habilitada al efecto), escrito o comunicación, deberá hacerse a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@](#) (en adelante, Facilit@), accesible desde la página web de la agencia).

Una vez recibidas las propuestas e iniciada su tramitación, las entidades beneficiarias podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en Facilit@.

PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN

11. ¿Cuál es el personal participante en la ejecución del proyecto o actuación?

El/la **IP** y los **miembros del equipo de investigación**, que serán los principales responsables de los objetivos y tareas a desarrollar.

12. ¿Existe equipo de trabajo en esta convocatoria?

No, en esta convocatoria no se contemplan equipos de trabajo como tal, aunque son financiados algunos gastos de otras personas que participen en la ejecución de la actuación y figuren en la solicitud o en los informes científico-técnicos de seguimiento.

13. En el caso de proyectos transnacionales ¿es un requisito que el/la IP que se presente a esta convocatoria sea el/la mismo/a que figure en la solicitud del proyecto transnacional?

Sí, salvo casos excepcionales debidamente justificados y siempre que el/la nueva IP cumpla los requisitos recogidos en la *Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 7 de agosto de 2024, por la que se establecen requisitos generales de participación en convocatorias competitivas internacionales, y en los Proyectos de Colaboración Internacional en el marco de varios programas estatales de los Planes Estatales de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y 2024-2027*, publicada en la página web de la agencia.

La motivación del cambio de IP con respecto a la propuesta internacional será objeto de la valoración correspondiente, con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

14. ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria?

Las entidades beneficiarias financiadas al amparo de esta resolución se detallan en el **anexo I de la convocatoria**.

15. ¿Estas entidades tienen que cumplir algún requisito adicional para ser beneficiarias de las ayudas?

Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 2 de la convocatoria y en la normativa de aplicación a la misma. En dicho artículo se especifican detalladamente los requisitos que deberán cumplir para ser consideradas entidades beneficiarias.

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA Y COSTES FINANCIABLES

16. ¿Qué modalidad de financiación establece la convocatoria PCI2026-2?

La ayudas previstas en la presente resolución revestirá la forma de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El presupuesto es de **12.000.000,00 euros**, que se concederán bajo la modalidad de concesión directa.

El **importe máximo de la ayuda** en cada proyecto es el que figura en el Anexo I. Este importe se especifica en costes directos al que se añadirá un porcentaje del 25% sobre estos en concepto de costes indirectos.

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente dicho importe máximo. La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias.

17. ¿Dónde puedo detallar el presupuesto para el proyecto/actuación en la aplicación de solicitud?

Al ser una convocatoria de concesión directa, en la aplicación de solicitud no existe ningún formulario para detallar por partidas el presupuesto. El importe máximo a financiar en cada proyecto se detalla en el anexo I, desglosado entre costes directos al que se añadirá un 25% sobre éstos en concepto de costes indirectos.

No obstante, en el formulario de la memoria científico-técnica puede detallar y justificar el presupuesto de la actuación.

18. ¿Qué costes de ejecución son elegibles y cuáles no son elegibles?

Los conceptos financiables se describen en el artículo 8 de la convocatoria.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes **directos e indirectos**, y con los límites establecidos en el mismo.

Dentro del concepto de **costes directos de ejecución**, el presupuesto concedido se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el artículo 8.3, de acuerdo con las necesidades de la actuación; siempre que se imputen dentro del período de ejecución de la misma, estén directa y exclusivamente relacionados con la actuación y pueda acreditarse dicha relación.

El mismo artículo aclara también algunos costes que se consideran **no elegibles**.

19. ¿Se puede subcontratar alguna actividad en el marco del proyecto?

Sí. Podrán subcontratarse las actividades objeto de ayuda hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados, previa solicitud motivada, hasta un porcentaje máximo del 60 %. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor. En estos casos deberán cumplirse las condiciones establecidas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda establecido en esta resolución, no requerirá modificación de la resolución de concesión y deberá ser autorizado —previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria— por la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización de la agencia.

20. ¿Qué costes indirectos se consideran en la convocatoria?

El artículo 8.5 de la convocatoria especifica que los costes indirectos se consideran como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán, cuando corresponda, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje sobre los gastos directos, sin necesidad de aportar justificantes, con los porcentajes y las cantidades máximas en costes directos establecidas.

No podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

21. ¿Es obligatorio presentar un informe de auditoría a la hora de presentar la justificación económica de la actividad?

No es necesario presentar informe de auditoría. La justificación se realizará tal y como señala el artículo 15.2 de la convocatoria:

Art. 15.2. La justificación económica, de acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se realizará mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, con el contenido y método de comprobación previsto en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

En aquellos casos en los que durante la ejecución de la actuación se produzca un cambio de entidad beneficiaria y precise la presentación de un informe de auditor, será subvencionable con un límite de 1.200 €. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

22. ¿Cómo se realiza el pago de las ayudas?

Tal y como especifica el artículo 13 de la convocatoria, el pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la ayuda, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

El pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de los proyectos podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución.

En todo caso, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados. Si, transcurrido un año desde la mencionada notificación, no quedara demostrado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este apartado, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD

23. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de solicitud es único, y se extiende desde el **5 de octubre de 2026**, hasta las 14:00 horas (hora peninsular española) del **19 de octubre de 2026**. El plazo será único para las acciones a realizar por el/la IP y por la entidad (artículo 9.1 de la convocatoria). Podrán presentar propuestas las entidades recogidas en el Anexo I de la resolución de convocatoria, para las actuaciones correspondientes.

Recuerde que para dar por presentada la solicitud, el/la RL de la entidad beneficiaria deberá firmar y registrar la solicitud electrónicamente dentro del plazo indicado con un sistema de firma electrónica avanzada.

24. ¿Cómo puedo acceder a la aplicación telemática de solicitud?

Podrá acceder a la aplicación telemática de solicitud a través del siguiente enlace, disponible también en la página web de la convocatoria: <https://aplicaciones.aei.gob.es/apci/>.

25. ¿Cuáles son los requisitos previos para cumplimentar una solicitud?

- a) El/la **IP** y el/la **RL** de la entidad beneficiaria, deberán estar inscritos/as en el **Registro Unificado de Solicitantes (RUS)**, a través del enlace <https://aplicaciones.aei.gob.es/rus/>, disponible en la web de la convocatoria, o desde la sede electrónica de la agencia, registrándose, respectivamente, en los apartados de “Registro de investigador” o “Registro de representante”. * Es muy importante que los datos de RUS se mantengan actualizados, porque son los que se emplearán para las comunicaciones relacionadas con la solicitud de la actuación.

Si el/la RL ya estuviera registrado con el rol de investigador, deberá añadir en el RUS el rol de “representante legal” para poder firmar y registrar las solicitudes de la entidad que representa.

- b) El/la RL de la entidad debe disponer de un certificado digital válido.
- c) Es obligatorio que la entidad beneficiaria esté registrada en el **Sistema de Entidades (SISEN)**, y que conste la acreditación de la persona que ostente la representación legal de la misma.

Los datos de la entidad en SISEN deberán mantenerse siempre actualizados. Si la entidad no está registrada en SISEN, su RL deberá hacer una petición de “Alta de entidad y representante legal”, a través del enlace <https://aplicaciones.aei.gob.es/AdministracionEntidades/>, disponible en la web de la convocatoria, o desde la sede electrónica de la agencia.

Es muy importante que el/la RL tenga el certificado digital en vigor, reconocido por @firma (FNMT, DNI-e, etc.), ya que es obligatorio su uso para acceder al SISEN. La petición será aceptada de forma provisional para que se pueda generar la solicitud sin problemas y el/la RL pueda firmarla y registrarla electrónicamente. No obstante, debe tener en cuenta que la petición de “Alta de Entidad y RL” en el SISEN será estudiada posteriormente y su aceptación definitiva dependerá de que los datos de la entidad y de su RL sean correctos y se haya aportado la siguiente documentación:

- i. escritura de constitución de la entidad,
 - ii. estatutos de la entidad,
 - iii. tarjeta fiscal y
 - iv. escritura (o documento elevado a público) que contenga nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.
- d) La **entidad** del/de la **IP** también deberá estar inscrita en el **Sistema de Entidades (SISEN)**. Los datos de la entidad en SISEN deberán mantenerse siempre actualizados.

26. He revisado mi usuario de RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?

En la aplicación informática de solicitud, se le pedirá que seleccione la dirección que desea usar en esta convocatoria, de las existentes en su usuario de RUS. La dirección que tiene que figurar en RUS es el domicilio habitual (país y provincia).

Debe tener actualizados sus datos a fin de que las notificaciones le lleguen correctamente. En el RUS existe un “Libro de direcciones” (con datos de dirección, teléfono y correo

electrónico) donde deberá figurar la que quiere, para que pueda seleccionarla en la aplicación de solicitud.

27. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?

No necesariamente. El/la IP puede acceder al RUS y a la aplicación informática de solicitud de ayudas sin certificado electrónico. También podrá generar la solicitud definitiva sin necesidad de certificado.

No obstante, será el/la RL de la entidad beneficiaria quien tendrá que presentar la solicitud, lo que requerirá la firma y registro electrónicos de la misma, que sí exige que el/la RL disponga de un certificado digital válido.

28. ¿Cómo se presenta una solicitud?

Antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud se recomienda leer detenidamente el **“Manual de ayuda para presentación de solicitudes”** que estará disponible en la página web de la convocatoria, con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Las propuestas se presentarán electrónicamente a través de la aplicación telemática de solicitud, a la que accederá **el/la IP**.

Una vez generada la solicitud definitiva esta **será firmada y registrada electrónicamente por el/la RL de la entidad** beneficiaria, accediendo a la aplicación de firma y registro de solicitudes (<https://aplicaciones.aei.gob.es/firmarsolicitud/>) desde la propia aplicación de solicitud, a través de la opción “Firmar solicitud”, o bien desde el enlace disponible en la web de la convocatoria.

29. ¿Se puede presentar más de una solicitud de ayuda por IP a esta convocatoria?

No. Solo se podrá presentar una única solicitud por IP en esta convocatoria.

30. ¿Se puede presentar la solicitud en papel o en una oficina de correos?

No. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud.

En el caso de que debido a problemas o fallos informáticos del usuario no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria, el/la solicitante deberá informar de tal circunstancia a la unidad de atención a usuarios ([Consultas Informáticas | Agencia Estatal de Investigación \(aei.gob.es\)](#)) antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes, para que puedan solucionar el problema.

31. ¿Cuál es el contenido a presentar en una solicitud de ayuda a esta convocatoria?

La solicitud se presentará mediante la cumplimentación del formulario electrónico en la aplicación telemática solicitud.

Como documentación adicional podrá adjuntar la **memoria científico-técnica del proyecto o actuación internacional**.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas por el/la RL dentro del plazo establecido, que incluyan debidamente cumplimentado el formulario electrónico.

32. ¿Cuál es el contenido principal del formulario electrónico de solicitud?

El contenido del formulario de solicitud se detalla en el artículo 9.4 de la convocatoria. El formulario electrónico contendrá, además de los datos identificativos de la actuación, de la entidad beneficiaria, del programa internacional en el que se enmarca la propuesta, acrónimo, título en inglés y duración, persona que figura como IP en la solicitud presentada a la convocatoria transnacional o en su caso nombre de la actuación consorciada en la que participe, el importe máximo en costes directos a financiar y, el porcentaje de costes indirectos a aplicar, la siguiente información:

- a) *Resumen, en español y en inglés de la actuación, resumen del impacto científico-técnico y socioeconómico esperado*, tanto a nivel nacional como internacional, y *resumen del currículum del/de la IP* que vaya a dirigir la actuación. Esta información podrá hacerse pública a efectos de difusión.
- b) *Memoria científico-técnica* de la actuación, en español o en inglés.
- c) *Datos identificativos* de los integrantes del equipo de investigación.
- d) *Memoria científico-técnica de la actuación internacional* para facilitar su seguimiento, si bien no será revisada ni valorada durante el procedimiento de concesión.
- e) En su caso, justificación de cambio de IP respecto del que figura en la solicitud del proyecto transnacional.

Los datos de la persona de contacto de la entidad beneficiaria de la ayuda son los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de su tramitación.

33. ¿Cómo he de presentar la memoria científico-técnica de la actuación?

La memoria científico-técnica de la actuación para la que se solicita la ayuda, se presentará mediante la cumplimentación de los correspondientes campos de texto habilitados al efecto, en el propio formulario de solicitud, y podrá realizarse en español o en inglés.

34. En las actuaciones ¿qué ocurre si no soy el/la mismo/a IP en la propuesta a esta convocatoria PCI2026-2 que el que figura en la propuesta internacional?

Recuerde que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la convocatoria:

1. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas de modo individual por equipos de investigación dirigidos por la misma persona que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el proyecto podrá ser dirigido por una persona diferente a la que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Además de justificar el cambio, esta nueva persona deberá cumplir los requisitos exigidos por la agencia en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 07 de agosto de 2024.

Recuerde que la motivación del cambio de IP con respecto a la propuesta internacional será objeto de la valoración correspondiente, con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución.

35. ¿Cómo se presenta el *Curriculum Vitae* en la solicitud?

En el caso del *curriculum vitae*, únicamente se cumplimentará un resumen del CV del/de la investigador/a principal que vaya a dirigir la actuación en el campo de texto correspondiente del propio formulario de solicitud.

Se recomienda incluir un resumen de la descripción de sus méritos y aportaciones más relevantes, trayectoria científica, principales logros científico-técnicos obtenidos, indicadores de calidad de la producción científica y cualquier otro aspecto que considere de importancia para comprender su trayectoria.

El resumen del CV podrá cumplimentarse en el formulario en español **o** en inglés.

Para los miembros del equipo de investigación incluidos en la solicitud, no se requerirá el CV.

En esta convocatoria no se requiere la presentación del *Curriculum Vitae* Abreviado CVA de ningún participante en un documento PDF independiente a adjuntar a la solicitud.

36. ¿Qué otra información relacionada con la anterior debo incluir en el formulario de solicitud?

En el caso del/de la investigador/a principal, deberá indicar en el formulario de solicitud:

El código de identificación ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*), que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador.

37. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas en las que se enmarcan las actuaciones?

La relación de áreas y subáreas temáticas figura en el anexo II de la convocatoria.

En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en el apartado “Datos del proyecto/actuación”.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la página web de la agencia, en el siguiente enlace: [estructura de las Áreas y paneles Científico Técnicos de la AEI](#).

38. ¿A qué se refiere el código FORD que se solicita en el apartado “Datos del proyecto/actuación” del formulario de la solicitud?

El código FORD (de su sigla en inglés *Fields of Research and Development*) hace referencia al área de la ciencia en la que se enmarca una actuación o proyecto. Deberá consignar en el formulario de solicitud el código FORD que corresponda a su propuesta, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE.

Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace: [OECD Archive Viewer](#)

39. ¿A qué se refiere el código NABS que se solicita en el apartado “Datos del proyecto/actuación” del formulario de la solicitud?

El código NABS (de su sigla en inglés *Nomenclature for the Analysis and Comparison of Science Budgets and Programmes*) es un indicador de objetivos socioeconómicos que se solicita con fines estadísticos. Deberá consignar en el formulario de solicitud el código NABS,

con el objetivo de que estas ayudas puedan estar incluidas en estudios estadísticos internacionales sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.

Puede consultar un listado de códigos NABS en el enlace:

https://www.aei.gob.es/sites/default/files/convocatory_info/2021-12/Descripcion_Codigos_NABS_0.pdf

40. ¿Se va a publicar información sobre la propuesta presentada o los participantes en la actuación?

A efectos de difusión, podrá hacerse pública la información contenida en los campos de resumen de la actuación, resumen del impacto científico-técnico y socioeconómico esperado, tanto a nivel nacional como internacional, y resumen del *currículum* del/de la IP.

41. Una vez cumplimentado el formulario, y antes de generar la “Solicitud definitiva”, ¿es posible visualizar el documento completo de la solicitud e imprimirla para su revisión en soporte papel?

Sí, es posible obtener un borrador previamente a generar la solicitud definitiva, pulsando en la opción “Borrador” del menú superior derecho de cualquier pantalla de la aplicación de solicitud. Se generará el borrador de la solicitud en formato PDF y podrá imprimirse o descargarse.

42. Ya he generado mi solicitud definitiva, ¿debo firmarla electrónicamente en la aplicación de solicitud?

Como IP de la solicitud, es necesario que la firme, y puede hacerlo de distintas formas:

- a) Electrónicamente, utilizando el botón “Firmar solicitud” que le aparece en la aplicación de solicitud en cuanto se “Genera definitivo”.
- b) Electrónicamente, descargándose el PDF de la solicitud definitiva y firmándolo con su certificado electrónico fuera de la aplicación de solicitud.
- c) De forma manuscrita.

Sea cual sea la forma que elija para firmarla (al igual que lo deberán hacer el resto de participantes de la actuación), debe hacérsela llegar a la persona que sea *representante legal* de la entidad beneficiaria, que es quien sí debe firmar y registrar electrónicamente su solicitud en la aplicación específica de firma y registro de solicitudes.

43. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?

Si el/la IP observa algún error u omisión en la solicitud definitiva ya generada de una actuación, deberá avisar al/a la RL de la entidad beneficiaria, quien podrá desbloquearla en la aplicación de Firma electrónica para poder corregir el error antes de generar de nuevo la solicitud definitiva.

Del mismo modo, si el/la RL de la entidad beneficiaria observara algún error u omisión en la solicitud aportada por el/la IP de una actuación, deberá desbloquearla y avisar a dicha persona para que subsane el error y pueda generar de nuevo la solicitud definitiva antes de firmarla electrónicamente.

44. ¿A qué se compromete el/la RL de la entidad beneficiaria al firmar la solicitud?

La firma y registro electrónicos del formulario de la propuesta por parte del/de la RL de la entidad, implica el compromiso a mantener el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que contienen las **declaraciones responsables** recogidas en el artículo 9.7 de la convocatoria.

En la aplicación telemática de solicitud, al generar el PDF de la “**Solicitud definitiva**”, podrá consultar en la última página del formulario dichas declaraciones responsables, con anterioridad a la firma.

Las propuestas que no cuenten con la firma y registro electrónicos de la persona que ostente la representación legal de la entidad se tendrán por no presentadas.

45. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?

En el menú de navegación izquierdo de la aplicación de Firma y registro de solicitudes existe una función llamada “Realizar test de firma” que consiste en una simulación de firma para verificar que el/la RL de la entidad beneficiaria puede firmar tanto por el certificado electrónico que utilice como por la configuración de su ordenador.

Si, tras realizar la prueba, no obtiene un resultado de éxito aconsejamos consultar el [Manual del Usuario para firma y registro](#) y en caso de seguir con dificultades podrá ponerse en contacto con la asistencia técnica ([Consultas Informáticas | Agencia Estatal de Investigación](#) (aei.gob.es)) para que le asesoren sobre las posibles soluciones.

46. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?

La aplicación generará dos justificantes: el del envío y registro de la solicitud, y el de validez de la firma electrónica. Conviene que guarde esos documentos en su ordenador, aunque el/la RL podrá descargar el documento justificante de entrega en cualquier momento posterior a la presentación.

47. He generado mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?

La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del/de la RL es lo que finaliza el proceso de envío de la solicitud. Podrá confirmar en el servicio de gestión de investigación de la Institución solicitante, si la firma y registro electrónicos de la solicitud se hicieron correctamente dentro de los plazos establecidos.

48. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez recibida la solicitud y tras haberse iniciado su proceso de tramitación, el/la IP interlocutor/a ante la agencia y el/la RL de la entidad podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, accesible desde la página web de la agencia.

No obstante, el acceso a la consulta del expediente a través de Facilit@ no es inmediato, ya que se requiere un período de tiempo desde que finaliza el plazo de presentación de solicitudes hasta que las mismas se incorporan en los sistemas de tramitación.

49. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Podrá acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@ a través del enlace <https://aplicaciones.aei.gob.es/facilita/>, disponible en la web de la convocatoria, o desde la página web de la agencia.

Podrá acceder a ella mediante el usuario y contraseña de RUS o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

50. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones particulares que precise realizar el órgano instructor se comunicarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@.

Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria durante la tramitación de la ayuda, se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual de Expedientes.

Los/las IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad beneficiaria para que lleguen a los sistemas de tramitación de la agencia.

Es muy importante que compruebe que los datos de contacto de los/las IP y de los/las RL estén actualizados, especialmente el correo electrónico.

51. ¿Con quién he de contactar para resolver dudas sobre la convocatoria o comunicar alguna incidencia?

La Agencia Estatal de Investigación, ha creado un punto único de acceso para atender consultas, incidencias y sugerencias del ciudadano.

A partir de ahora, para resolver su consulta / petición, deberá acceder al siguiente formulario de contacto: [Formulario de Contacto | Agencia Estatal de Investigación](#)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

52. ¿Cuándo se publica la Propuesta de Resolución (PR)?

Una vez recibidas en tiempo y forma las propuestas presentadas, el órgano instructor efectuará su revisión y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda o cualquier otro establecido en la resolución de convocatoria. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, se acordará la exclusión de la propuesta, previo trámite de audiencia para formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, a través de Facilit@, en la forma prevista en el artículo 5.

A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión, en la que se indicarán las actuaciones y la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y la duración de las mismas conforme al anexo I.

53. ¿Qué plazo se establece para aceptar o desistir la ayuda propuesta?

Las entidades propuestas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, a través de Facilit@. En dicho plazo se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario.

Si no se formulase desistimiento expreso, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.

54. ¿Dónde se hace pública la Propuesta de Resolución?

La notificación de la propuesta de resolución se hará mediante publicación en la página web de la agencia y la aceptación de la propuesta o el desistimiento de la ayuda, se harán obligatoriamente a través de Facilit@.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

55. ¿Cuándo se hace pública la Resolución de Concesión?

Una vez que el órgano instructor eleve al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, se dictará la resolución de concesión de las ayudas.

La resolución de concesión mencionará expresamente la entidad beneficiaria de la ayuda, el importe de la subvención, el título de la actuación y su período de ejecución.

56. ¿Dónde se publica la Resolución de Concesión?

La resolución de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la web de la agencia. Del mismo modo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

57. ¿Qué se puede hacer si no se está de acuerdo con la Resolución de Concesión?

Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

SIGLAS y ACRÓNIMOS

- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- CV/CVA: «*Curriculum Vitae*» /Abreviado.
- CVE: Carpeta Virtual de Expedientes (también Facilit@).
- FORD: Fields of Research and Development.
- I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación.
- IP: Investigador/a principal.
- NABS: Nomenclature for the Analysis and Comparison of Science Budgets and Programmes.
- ORCID: Open Researcher and Contributor ID.
- RL: Persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- RUS: Registro Unificado de solicitantes.
- SISEN: Sistema de Entidades.

La información facilitada a través de este documento tiene carácter meramente informativo y no tendrá efectos vinculantes para la Administración, ya que su contenido no sustituye lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.